



PROVEEDOR: 3008 - CONSEGLOBAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20	TIEMPO DE ENTREGA: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	
REQUISICION No. 02-13-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-13-0002-24	PEDIDO NUM. PE-130002-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 27/06/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CLAVE	02
Unidad Administrativa	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS	CLAVE	13
Partida Presupuestal	MULTIPARTIDA	CLAVE	2231,2471,2941,2911
Proyecto	CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024. (SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES)	NÚMERO	020014

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAFETERA CAFETERA INDUSTRIAL PERCOLADORACAPACIDAD DE 10 LITROS (45 TAZAS) DE ACERO INOXIDABLE NEGRO Y PLATA FILTRO REUTIZABLE INCLUIDO GARANTIA DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DE LOS BIENES CON EL PROVEEDOR.	PIEZA	2	\$ 3,016.24	\$ 6,032.48
2	CADENA CADENA S DE TRANSPORTE DE ACERO FORJADO, GRADO 70 GALVANIZADA ESLABONES ELECTROSOLDADOS. GANCHOS FORJADOS DE AGARRE DE HORQUILLA EN CADA EXTREMO. 6 METROS DE LONGITUD. CAPACIDAD DE CARGA DE 5 125 KILOS GARANTIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DE LOS BIENES CON EL PROVEEDOR.	PIEZA	5	\$ 4,136.93	\$ 20,684.65
3	CARRETILLA CARRETILLA CON LLANTA REFORZADA RIN DE 3 ASPAS CONCHA DE LAMINA CALIBRE 21 MEDIDAS DE 69 CENTIMETROS POR 93 CENTIMETROS POR 28 CENTIMETROS, DE 1.5 METROS COLOR INDISTINTO GARANTIA DE 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DE LOS BIENES CON EL PROVEEDOR.	PIEZA	2	\$ 2,585.21	\$ 5,170.42
4	QUEMADORES DE CD QUEMADORES DE CD DVD, DVD+R GRABADOR DVD EXTERNO VELOCIDAD DE GRABACION 24 VECES MAS RAPIDO INTERFAZ USB 2.0 COMPATIBLE CON NOTEBOOKS Y PCS COLOR NEGRO GARANTIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DE LOS BIENES CON EL PROVEEDOR.	PIEZA	4	\$ 861.07	\$ 3,444.28
				IMPORTE	\$ 35,331.83
				IVA	\$ 5,653.09
				TOTAL	\$ 40,984.92

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

PEDDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría", al área responsable de vigilar y prestar asistencia al Área requerida o Titular de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y en conformidad al solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las especificaciones técnicas con características suficientes para llevar a cabo la obtención del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría u "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, V, VI y XI del Reglamento interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido, "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que una descripción cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 26 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos de inmediato y 48 horas para proveerlos forzados, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del contrato, como facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, tal como procediere se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, conexiones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que otorga los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o aclaración al presente instrumento, deberá de realizarse con la misma efectividad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El tipo de cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos cambios no podrán superar el 10% (diez por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, términos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el presente contrato una vez concluido el procedimiento.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", señalará las especificaciones de cada el pedido establecido en el presente pedido, por lo tanto se obliga al caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le obliga a iniciar.

1.9. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" sea necesario, deberá de emitir las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones que sean necesarias contar para la adquisición de los bienes.

1.10. Una vez expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones conexas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PROVEEDOR" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera entablar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenir que toda la información que se genere entre ellas, relativa de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que sea de naturaleza de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma parcial y según se vayan realizando en el desarrollo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la respectiva del primer pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 25 de la Ley.

3.3. Se pagará, al "Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándose al "Proveedor" a numerar el primer pago durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de pago se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos con evidencia a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductante para tal efecto, por parte del "Proveedor" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MXN), antes del impulso al Valor Agregado, requerirán del procedimiento de adquisición de que ofrecen, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SUDOPAC/199/2021, a excepción de los depósitos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 48 fracción II, de la Ley, "La garantía puede ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las descripciones expresadas establecidas en el artículo 103 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana registrada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, agotamiento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Exponer el consentimiento de la institución de recibir, prorrogar o modificar, en los términos, obligaciones pactadas en el presente contrato, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sublección de los bienes.

En la garantía la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de otorga, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dentro de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la totalidad de ellas.

4.3. La Garantía podrá liberarse anticipada con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, o en otra situación de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones técnicas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su momento original de fábrica y contar con garantía de fábrica, de conformidad con el artículo 46 de la Ley, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de los Estados y de los Municipios. Dicha garantía, deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal otorgando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de autorización de la tarjeta del bien, otorgado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Doctores sin número, Colonia Nueva California, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los requisitos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se satisface el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Se podrá entregar artículos distintos a los que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceros físicos o morales distintos de ellas, excepto en aquellos casos, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que porqun en peligro los derechos de un programa ministerial o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento nuevo garantía, de conformidad con la Ley.

Siempre que exista impedimento, los servicios de autor u otros derechos otorgados que se déne de los servicios de consultoría, asesoría, estudio e investigaciones contratados, inmediatamente cesarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando existan facultades de solicitudes y resuño de "Los Bienes" adquiridos, podrán ser sometidos a los requisitos especificados en las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los datos de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante, y de conformidad con el 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y en el plazo establecido en el reverse del presente contrato, con la entrega de "Los Bienes", en una sola exhibición de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" del Servicio, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

9.2. El tipo de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos cambios no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio unitario pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 5% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" darán lugar a la "Secretaría" o "Dependencia" a las acciones requeridas, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos de justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las mismas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otro adeudo no cumplido o adeudado en los términos convenidos en el presente pedido, una vez agotados en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiere a la cantidad de que se trata, de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá rescindir el presente contrato, en su caso, podrá modificar, cancelando la pena de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las condiciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la comprobación de dicha sanción al valor efectivo la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo se "El Proveedor" llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, para ser sancionado con el título Único, Capítulo Único, de la Ley.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se desprende de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada una.

11.- DEL CONCEPTO DE INTERES

11.1. Acreditado bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún hábit familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que se relacione con alguna persona de interés para proveer bienes y/o servicios que requiera las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni tampoco tener empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el tipo de recepción, con el precio unitario y el VA correspondiente y requisitos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: SE172801-1193, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, otorgación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, no interpretando, acción o abstención que surgen motivo del presente documento de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el Titular de la "Dirección", o cualquier a las facultades que se confieren a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al Juicio y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que se considere.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE CONSIGLLOB SA DE CV

DONDOMICIO LEGAL: CALLE FRANCISCO I MADERO NO EXT 1, CALXTLAHUACA, TOLUCA, MEXICO.

C.P. 50280

CARGO: JAZMIN AVILES AGUIRE ADMINISTRADOR ÚNICO

RFCC: COM181004GTA

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA No. 8,396 NOTARIO No. 144 | LIC. ARMINDA A. ALONSO MAORGAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FRMA	DA	MES	ANO	HORA
	10	07	2024	

